

POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN, NO ACOSO Y NO REPRESALIA CONTRA ESTUDIANTES O CONTRA ESTUDIANTES Y EMPLEADOS DE LA ESCUELA

Aplicación de esta Política: Esta política se adhiere a la ley de Illinois al abordar las denuncias de un estudiante contra otro(s) estudiante(s), una denuncia de un estudiante contra un empleado(s) de la escuela y una denuncia de un empleado de la escuela contra un estudiante(s).

Política:

La Diócesis prohíbe la discriminación y el acoso por motivos de sexo, raza, color, religión, nacionalidad de origen y discapacidad en el entorno educativo. La Diócesis prohíbe la retaliación contra un estudiante o estudiantes por haber presentado una denuncia de buena fe sobre discriminación o acoso o por haber participado en una investigación de discriminación o acoso.

Las políticas y procedimientos de la Diócesis y la Escuela se aplican sin importar el sexo, la raza, el color, la religión, el origen nacional ni la discapacidad.

Definiciones:

El entorno educativo incluye la conducta que ocurre en la escuela, en actividades o eventos relacionados con la escuela, y puede incluir la conducta que sucede fuera del espacio escolar, sujeto a las leyes estatales y federales aplicables.

La discriminación ilegal es cualquier conducta o acción hacia o en contra de una persona motivada por su sexo, raza, color, religión, origen nacional o discapacidad, según lo definen las leyes federales y estatales.

La Escuela se adhiere a las leyes estatales y federales sobre adaptaciones para personas con discapacidad. Si, al cumplir con las leyes estatales y federales sobre adaptaciones para la discapacidad de un estudiante, la Escuela determina que no puede proporcionar una adaptación que le permita recibir una educación en la que aprenda y pueda tener éxito, la decisión de la Escuela es legal.

El acoso ilegal es cualquier conducta verbal o física que denigre o muestre hostilidad hacia un estudiante debido a su sexo, raza, color, religión, origen nacional o discapacidad, real o percibida, según lo definen las leyes federales y estatales. El acoso ilegal es una conducta que tiene el propósito o el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento de un estudiante, o crear un ambiente intimidante, hostil y ofensivo, o afectar negativamente de cualquier otra manera las oportunidades académicas o de actividades escolares de un estudiante.

Ejemplos de acoso incluyen epítetos, insultos, estereotipos negativos o palabras o acciones insultantes o degradantes con base en la característica protegida; actos amenazantes, intimidantes o violentos dirigidos contra un empleado. El acoso puede manifestarse mediante el uso de material escrito o gráficos. Estas y todas las demás formas de acoso ilegal están estrictamente prohibidas.

Denuncia de una infracción de esta Política:

Si un estudiante o su padre/tutor legal cree que es víctima de discriminación, acoso o represalias ilegales, deberá informarlo al director o al superintendente de área de la escuela. Si la queja de discriminación, acoso o represalias es contra el director o el superintendente, deberá presentarse al Superintendente de Escuelas Católicas de la Diócesis de Rockford. Se permite que el estudiante o el padre/tutor legal del estudiante que denuncia, o el estudiante presuntamente víctima de discriminación, acoso o represalias, esté acompañado por una persona de apoyo de su elección que cumpla con las políticas o normas de la Escuela cuando la denuncia sea realizada. Un estudiante o padre/tutor del estudiante puede presentar una denuncia de forma anónima. Sin embargo, dicho anonimato dificulta enormemente la investigación de la denuncia y puede hacer que la investigación sea inútil.

Investigación:

Todas las denuncias de discriminación, acoso y represalias ilegales se investigarán y se tratarán con seriedad. La investigación puede incluir la revisión de documentos, correos electrónicos y mensajes de texto relevantes, así como entrevistas a la presunta víctima, posibles testigos y al presunto acusado. A discreción de la Escuela y según la naturaleza de la denuncia, la Escuela puede ofrecer, pero no exigir ni influir indebidamente, a la presunta víctima de discriminación, acoso o represalia la opción de resolver las diferencias directamente con el acusado. Se espera que los estudiantes a quienes se les solicite información durante una investigación cooperen. Un estudiante que no participe en la investigación o se niegue sin causa válida a participar en ella puede ser sancionado con sanciones que pueden incluir la suspensión o expulsión. La Escuela determinará caso por caso la causa válida para negarse a participar. La Escuela podrá informar a la presunta víctima. Una vez finalizada la investigación, se determinará el fundamento de la acusación de discriminación, siempre que sea posible, y si se determina una infracción de esta política, la Escuela tomará las medidas correctivas inmediatas y efectivas que considere apropiadas y requeridas por las circunstancias. Se informará del resultado de la investigación a la presunta víctima, al acusado y a sus padres o tutores legales.

Medidas disciplinarias por infracción de esta política:

Un estudiante que haya infringido esta política podrá ser sujeto tanto de medidas disciplinarias, como de medidas correctivas las cuales pueden incluir la suspensión y la expulsión, según la naturaleza de la infracción.

Protección contra Represalias:

Se prohíben las represalias contra un estudiante que crea razonablemente y de buena fe que ha sido víctima de discriminación o acoso, o que se ha opuesto abiertamente a la discriminación, incluso participando en una investigación. Las quejas por represalias deben reportarse al director o

superintendente de la escuela. Si la queja es contra estas personas, debe reportarse al superintendente de Escuelas Católicas de la Diócesis de Rockford.

Agencias Gubernamentales:

Recomendamos encarecidamente a los estudiantes y a sus padres/tutores legales que utilicen el procedimiento de quejas descrito en esta política para que la Diócesis pueda abordar y gestionar las denuncias de discriminación, acoso y represalias ilegales.

Se puede presentar un recurso por discriminación a través del Departamento de Derechos Humanos de Illinois, 100 West Randolph Street, Suite 10-100, Chicago, IL 60601, (312)814-6200.

Deber de distribuir esta política:

Cada escuela deberá distribuir cada año esta política a sus estudiantes y familias, también deberá incluirla en su manual para estudiantes y familias y publicarla en su sitio web, si este es de acceso público. El Manual del Empleado se actualizará para incluir esta nueva política para los empleados de la escuela. Mientras tanto, por favor, distribuya una copia a todos los empleados de la escuela y a los nuevos empleados de la misma.

Vigente desde el 23 de septiembre de 1999.

Revisado: 1 de diciembre de 2014.

Revisado: 1 de mayo de 2016.

Revisado: 1 de agosto de 2024.

Revisado: 4 de septiembre de 2024.

Traducido: 18 de marzo 2025

Procedimiento:

105 ILCS 5/22-95 new

Public Act 103-0472; SB0090